

CAPITULO XXIII: MEDIDAS CAUTELARES.

SECCIÓN 1: DOCTRINA

- ALSINA, Hugo *Tratado teórico-práctico de derecho procesal civil y comercial*, Buenos Aires, EDIAR, To.V.
- ARAZI, Roland *Medidas cautelares*, Bs. As., Astrea, 1997.
- AREÁN, Beatriz *Curso de Derechos Reales*, Bs. As., Abeledo-Perrot, 3ª edición.
- CARLI, Carlo *La demanda civil*, La Plata, Lex, 1973.
- CARNELUTTI, Francesco *Instituciones del proceso civil*, (traducción Sentís Melendo), Bs. As., 1959, To.1.
- COLOMBO, Carlos J. *Código Procesal Civil y Comercial de la Nación*, Bs. As., Abeledo Perrot, 1969, To.I.
- COUTURE, Eduardo J. *Fundamentos de derecho procesal civil*, Bs. As., Depalma, 1979.
- DI IORIO, Alfredo J. *Nociones sobre la teoría general de las medidas cautelares en L.L.1978-B-833.*
- DÍAZ SOLIMINE, Omar L. *Juicio de amparo*, Bs. As., Hammurabi, 2003.
- DE LÁZZARI, Eduardo *La cautela material*, J.A. 1996-IV-651.
- FALCÓN, Enrique M. *Código Procesal Civil y Comercial de la Nación*, Bs. As., Abeledo Perrot, 1982, TºII.
- FASSI, Santiago C. *Código Procesal Civil y Comercial de la Nación*, Bs. As., Astrea, 1980, TºI.
- FASSI-BOSSERT *Sociedad conyugal*, TºII, comentario al art.1277, nº27, pág.63.
- FENOCHIETTO-ARAZI *Código Procesal Civil y Comercial de la Nación*, Bs. As., Astrea, 1993, To.1.
- GALDÓS, Jorge M. *Un fallido intento de acogimiento de una medida autosatisfactiva*, L.L.1997-F-482.
- GONZÁLEZ, Atilio C. *Silencio y rebeldía en el proceso civil*, Bs. As., Astrea, 1979.
- GONZALEZ CALDERÓN, Juan A. *Curso de Derecho Constitucional*, Bs. As., Depalma, 6ª edición.
- GUAGLIANONE, Aquiles *Régimen Patrimonial del matrimonio*, Nº301, pág.348.
- LINARES *La prohibición de innovar -Bases para su sistemática-*, en Revista del Colegio de Abogados de Buenos Aires, año XXI, noviembre-diciembre, TºXX, pág.821.
- LLAMBÍAS, Jorge J. *Tratado de derecho civil. Obligaciones*, Bs. As., Abeledo Perrot, 1973, TºI.
- MADARIAGA, Rodolfo E. en *La llamada "cautela material"*, E.D.171-1062.
- MARIENHOFF, Miguel S. *Tratado de derecho administrativo*, Buenos Aires, Abeledo Perrot, TºI.
- MOLINARIO *Las inhibiciones voluntarias*, L.L.1975-D-213.
- MORELLO-PASI LANZA-SOSA-BERIZONCE, Roberto *Códigos Procesales en lo Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires y de la Nación. Comentado y Anotados*, La Plata, Platense, 1970, TºII.
- MORELLO-SOSA-BERIZONCE *Códigos Procesales en lo Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires y de la Nación*, Bs. As., Abeledo Perrot, 2a. edición, To.II-C.
- MORELLO, Augusto M. *El boleto de compraventa*, La Plata, 1965.
- MORELLO, Augusto M. *Anticipación de la tutela*, Editorial Platense, 1996.
- MORELLO, Augusto M. *La tutela anticipada en la Corte Suprema*, E.D.176-62.
- MORELLO, Augusto M. *La cautela material*, J.A.1992-IV-314.
- NOVELLINO, Norberto J. *Embargo y desembargo y demás medidas cautelares*, Bs. As., Abeledo Perrot, 1979.
- PALACIO, Lino E. *Derecho Procesal Civil*, Bs. As., Abeledo Perrot, 1985, To.VIII.

- PALACIO-ALVARADO VELLOSO *Código Procesal Civil y Comercial de la Nación*, Santa Fé, Rubinzal-Culzoni, To.V.
- PALACIO, Lino E. *Anotación preventiva de la litis y acciones personales*, J.A.1956-IV-254.
- PEYRANO, Jorge W. *Informe sobre las medidas autosatisfactivas*, L.L.1996-A-999.
- PEYRANO, Jorge W. *Lo urgente y lo cautelar*, J.A.1995-I-900.
- PEYRANO, Jorge W. *Régimen de las medidas autosatisfactivas. Nuevas propuestas*, L.L.1998-A-968.
- PODETTI, J. Ramiro *Tratado de las medidas cautelares*, Bs. As., EDIAR, 1956.
- PODETTI-GUERRERO LECONTE *Tratado de las ejecuciones*, Bs. As., EDIAR, 1968.
- RAMÍREZ, Jorge O. *Medidas cautelares*, Bs. As., Depalma, pág.219.
- REIMUNDÍN, Ricardo *Prohibición de innovar como medida cautelar*, Bs. As., Astrea, 1979.
- SALAS-TRIGO REPRESAS *Código Civil y leyes complementarias anotados*, 2a. edición, Bs. As., Depalma, 1976.
- SCHMOISMAN-DÍAZ SOLIMINE *Efectos de las medidas cautelares, ejecutivas o ejecutorias contra las entidades que practican fútbol profesional*, E.D. 173-1058.
- SPISSO, Rodolfo R. *La prohibición de innovar ante actos de la Administración*, L.L.1986-E-70.
- ZANNONI, Eduardo A. *Derecho de Familia*, Bs. As., Astrea, 2ª. Edición, TºI, 1989.

SECCIÓN 2: FALLOS PLENARIOS

DOCTRINA PLENARIA: COMPRAVENTA DE COSA EMBARGADA (ART. 1174, CÓDIGO CIVIL): RESPONSABILIDAD DEL ADQUIRENTE Y LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR.

EL ADQUIRENTE DE UNA COSA REGISTRABLE, EMBARGADA POR MONTO DETERMINADO, PARA OBTENER EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR, NO PUEDE LIBERARSE PAGANDO SÓLO EL MONTO INSCRIPTO, SINO QUE RESPONDE TAMBIÉN POR LA DESVALORIZACIÓN MONETARIA SI CORRESPONDIERE, POR LOS INTERESES, POR LAS COSTAS, POR LAS SUCESIVAS AMPLIACIONES Y POR LAS DEMÁS CONSECUENCIAS DEL JUICIO.

(C.N.Civil en pleno, 23/8/2001, "Czertok, Oscar y otro c/Asistencia Médica Personalizada S.A. y otro s/Ejecución de alquileres-Ejecutivo". (J.A., 2001-IV-93). (Con nota de Luis O. Andorno).

MEDIDAS CAUTELARES. LEVANTAMIENTO. SUBASTA JUDICIAL: JUEZ COMPETENTE.

EL JUEZ QUE ORDENA LA VENTA DE UN BIEN, ES EL COMPETENTE PARA DISPONER EL LEVANTAMIENTO DE LOS EMBARGOS E INHIBICIONES QUE PESAN SOBRE EL MISMO, AUNQUE SEA OTRO MAGISTRADO EL QUE LOS DECRETÓ.-

Cámara Civiles, en pleno, 28/12/1915, *in re* "Arrascaete, Graciana H. de c/Villanueva, A. F. de" (J.A., Tº5, página 44).

SECCIÓN 3: CASOS

CASO Nº1:

En un juicio por cobro de expensas los demandados solicitan se disponga el levantamiento del embargo trabado en el proceso, por encontrarse el inmueble objeto de autos afectado al “régimen de bien de familia”.

TAREA: Ud. es abogado del Consorcio de Copropietarios. Confeccione el escrito contestando el traslado al planteo formulado (ver régimen previsto por la ley 14.394), analice su eventual inoponibilidad a las expensas comunes, y la naturaleza de tales obligaciones con el art.3266 del Código Civil.

CASO N°2:

Mediante escrito judicial, la parte actora solicita se decrete la prohibición de innovar respecto de la subasta decretada en otro proceso que, entre las mismas partes tramita en otro juzgado.

TAREA: Analice el planteo y establezca si es viable éste tipo de medidas para interferir en otro proceso distinto de aquél en que se la solicitó. A su vez, responda la siguientes preguntas ¿Tiene un juez imperio para imponer tal medida respecto de otro de igual jerarquía?; ¿Puede ordenársela cuando impide el cumplimiento de una sentencia firme?; ¿Puede decretarse ésta medida para impedir la iniciación de otro proceso?; ¿Puede un juez interferir en los poderes de otro juez?

Analice las preguntas y respóndalas fundadas en doctrina y jurisprudencia.

CASO N°3:

Juan Calamaro vendió a Jorge Vargas un fondo de comercio (casa de comidas) comprometiéndose contractualmente a no instalar otro local del mismo rubro en un radio de 80 cuadras. Pese a ello, Juan Calamaro instala un local de las mismas características del vendido (casa de comidas) a 5 cuadras. Así las cosas, Jorge Vargas va a consultarlo por el caso.

TAREA: Como abogado de Jorge Vargas, ¿Qué tipo de acción iniciaría?. ¿Podría plantear junto con la demanda algún tipo de medida cautelar? En caso afirmativo, ¿Cuál deduciría?

SECCIÓN 4: MODELOS

EMBARGO PREVENTIVO

SECUESTRO

INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES

PROHIBICIÓN DE INNOVAR Y CONTRATAR

INTERVENCIÓN JUDICIAL

ANOTACIÓN DE LITIS

EMBARGO PREVENTIVO

SOLICITA SE ORDENE TRABAR EMBARGO PREVENTIVO (art. 212, inc.2º, CPCCN):

Señor Juez:

....., por su propio derecho, con domicilio real en la calle....., y constituyendo el legal (o procesal) conjuntamente con mi letrado patrocinante Dr..... (Tº., Fº..) en la calle..... en los autos caratulados "... c/... s/DAÑOS Y PERJUICIOS" (Expte.Nº.../03), a V.S. me presento y digo:

I. OBJETO:

Que en oportunidad de contestar la demanda el accionado reconoció haber ocasionado el siniestro que ocasionara el reclamo formulado en la demanda; circunstancia que permite considerar como reconocida su responsabilidad en la participación del evento dañoso en los términos del art.356, inc.1º del CPCCN.

En razón de ello solicito se ordene trabar embargo preventivo sobre el bien de propiedad del demandado que más abajo se denuncia hasta alcanzar la suma de \$ 13.500 con más la que V.S. determine en concepto de intereses y costas (art.212, inc.2º, CPCCN).

II. EMBARGO PREVENTIVO:

La medida que más abajo se explicará deberá efectivizarse sobre el bien propiedad del demandado Sr. Mario Ferreira (D.N.I.:10.000.000) cuya ubicación y datos registrales son: inmueble sito en la calle Alberti 1666, Piso 2º, Departamento "F" de la Capital Federal, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 10, Sección 20, manzana 30, parcela 11, Unidad Funcional Nº7, Matrícula: 11-1454/7.

III. MONTO (LIQUIDACIÓN) PARA TRABAR LA MEDIDA:

La razonabilidad del monto requerido para trabar el embargo (\$13.500) surge de las pruebas aportadas al presente puede –a los efectos de evaluar la *Verosimilitud del Derecho* en la Medida Cautelar peticionada– estimarse la procedencia de la misma. En particular deben considerarse: **A)** el Presupuesto del Taller de Chapa y Pintura "Soros S.A."; **B)** la Denuncia Policial; **C)** la declaración de ganancias de la cual se desprende la actividad que desempeño (diligenciador de trámites vinculados a la producción de granos en los distintos partidos de la Provincia de Buenos Aires) y el costo de alquiler de otro vehículo para trabajar, compensando así la pérdida que irrogará la detención del vehículo durante el plazo requerido para su reparación.

En cuanto al monto, tales elementos permiten estimar:

a) El monto de la reparación (\$10.000) (DAÑO EMERGENTE);

b) Los días que demorará la reparación del vehículo (10 días) (\$3.000) (LUCRO CESANTE). Para su estimación deberá relacionársela con la Declaración Jurada;

c) Pérdida del valor del automotor como consecuencia del siniestro (\$ 500) (DESVALORIZACIÓN DEL RODADO). Su procedencia surge del presupuesto.

IV. PETITORIO:

Por todo lo expuesto a V.S. solicito:

1. Haga lugar a la medida cautelar requerida.

2. Se ordene trabar embargo sobre el inmueble denunciado de propiedad el demandado, hasta cubrir el monto propuesto (\$13.500), con más la que V.S. determine para responder en concepto de intereses y costas.

[firma la parte]
MARIO MONTERO

[firma abogado patrocinante]
ENRIQUE FIGUERAS
ABOGADO
(Tº., Fº.)

SECUESTRO

SOLICITA SE ORDENE EL SECUESTRO DE AUTOMOTOR (art. 221, CPCCN):

Señor Juez:

....., por su propio derecho, con domicilio real en la calle....., y constituyendo el legal (o procesal) conjuntamente con mi letrado patrocinante Dr..... (Tº., Fº.) en la calle..... en los autos caratulados "... c/... s/DIVISIÓN DE CONDOMINIO" (Expte.Nº..../03), a V.S. me presento y digo:

I. OBJETO:

Que a fs. ... V.S. ordenó a la parte demandada que el vehículo Renault Laguna patente CXD-808, propiedad de ambos, no rodara más de 1.000 kilómetros por mes, a efectos de agravar el deterioro de su valor más allá de lo razonable (arg. Art.221, Código Procesal).

Desde que comenzara el presente proceso han transcurrido más de 18 meses, lo cual hubiera habilitado al demandado a recorrer 18.000 kilómetros más de los 30.000 que hasta entonces tenía registrado de acuerdo al estado del odómetro denunciado por el propio accionado.

Ahora bien, el mandamiento agregado a fs... da cuenta que al mes pasado el vehículo Renault CXD-808 ha recorrido 25.000 kilómetros, excediendo largamente la distancia por S.S. autorizada.

II. MANDAMIENTO DE SECUESTRO DEL AUTOMOTOR:

En razón de anteriormente expuesto, será necesario realizar el secuestro del automotor marca Renault patente CXD-808 en el garaje del domicilio del demandado, calle Cabrera 3333 de esta Ciudad, y su traslado hasta el Garaje sito en la calle ... de esta Ciudad, hasta el momento en que se disponga su realización mediante la subasta pertinente.

III. PETITORIO:

Por todo lo expuesto a V.S. solicito se ordene libramiento de mandamiento de secuestro del automotor marca Renault CXD-808; habilitándose asimismo el uso de la fuerza pública (allanamiento del domicilio del demandado) a efectos de dar cumplimiento al secuestro requerido, y materializar su traslado hasta el Garaje sito en la calle de esta Ciudad.

[firma la parte]
MARIO MONTERO

[firma abogado patrocinante]
ENRIQUE FIGUERAS
ABOGADO
(Tº., Fº.)

INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES

SOLICITA SE ORDENE INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES (art. 228, CPCCN):

Señor Juez:

....., por su propio derecho, con domicilio real en la calle....., y constituyendo el legal (o procesal) conjuntamente con mi letrado patrocinante Dr..... (Tº., Fº.) en la calle..... en los autos caratulados "... c/... s/DAÑOS Y PERJUICIOS" (Expte.Nº..../03), a V.S. me presento y digo:

I. OBJETO:

Que, a fs. ... se dictó sentencia haciendo lugar a la demanda hasta la suma de \$10.000, no habiéndose dado hasta la fecha cumplimiento a la misma.

Que conforme surge de los oficios de informes al Registro de la Propiedad Inmueble de Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, y de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, no se encuentran bienes inmuebles ni automotores registrados a nombre del demandado; circunstancia que habilita la solicitud de dictado de la inhibición general de bienes en relación al accionado.

II. OFICIO A LOS REGISTROS DE LA PROPIEDAD:

En razón de anteriormente expuesto se encuentra objetivamente acreditado el desconocimiento de bienes a nombre del deudor (art.228, Código Procesal), por lo cual debe disponerse la inhibición general de bienes del demandado, que se hará efectiva en los Registros de la Propiedad Inmueble de Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, como así también en la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.

III. PETITORIO:

Por todo lo expuesto a V.S. solicito se disponga la inhibición general de bienes del demandado, a cuyo efecto deberán librarse los respectivos oficios tal como se solicitara en el punto II. del presente.

[firma la parte]
MARIO MONTERO

[firma abogado patrocinante]
ENRIQUE FIGUERAS
ABOGADO
(Tº., Fº.)

PROHIBICIÓN DE INNOVAR Y CONTRATAR

SOLICITA SE ORDENE PROHIBICIÓN DE INNOVAR (art.230, CPCCN):

Señor Juez:

....., por su propio derecho, con domicilio real en la calle....., y constituyendo el legal (o procesal) conjuntamente con mi letrado patrocinante Dr..... (Tº., Fº.) en la calle..... en los autos caratulados "... c/... s/INTERDICTO DE OBRA NUEVA" (Expte.Nº..../03), a V.S. me presento y digo:

I. OBJETO:

Que hasta tanto se dicte sentencia, y sin perjuicio de lo que en ella se disponga a la luz del art.620 del Código Procesal a V.S. solicito ordene preventivamente en los términos del art.619 del mismo Código una Prohibición de Innovar en lo que hace al avance de la Obra, motivo de la presente acción.

II. FUNDAMENTO DE LA MEDIDA:

Como es de conocimiento de V.S., el avanzado estado de la obra impide o torna ilusoria la sentencia a dictarse. Así surge de la doctrina del art.619 del Código Procesal en cuanto dispone: "*Será inadmisibile si aquella (obra) estuviese concluida o próxima a su terminación*".

Por tal motivo, y a fin de garantizar el éxito de la acción deducida, solicito se haga lugar a la medida aquí propuesta.

III. PETITORIO:

Por todo lo expuesto a V.S. solicito se ordene la Prohibición de Innovar respecto de la Obra en Construcción que se realiza en el inmueble de la calle de esta Ciudad, la cual se efectivizará en el acto de ser los demandados notificados de la misma.

[firma la parte]
MARIO MONTERO

[firma abogado patrocinante]
ENRIQUE FIGUERAS
ABOGADO
(Tº., Fº.)

ANOTACIÓN DE LITIS

SOLICITA SE ORDENE LA ANOTACIÓN DE LITIS (art. 229, CPCCN):

Señor Juez:

....., por su propio derecho, con domicilio real en la calle....., y constituyendo el legal (o procesal) conjuntamente con mi letrado patrocinante Dr..... (Tº., Fº..) en la calle..... en los autos caratulados "... c/... s/NULIDAD DE ESCRITURA" (Expte.Nº..../03), a V.S. me presento y digo:

I. OBJETO:

La presente acción persigue la nulidad de la escritura N° realizada por ante el Escribano Aníbal Echenique, titular del Registro N° ... de Capital Federal.

II. FUNDAMENTOS DE LA MEDIDA:

Que como se señalara en el escrito de demanda, el inmueble objeto de éste proceso fue adquirido por la suscripta y el co-demandado (y esposo) en condominio, es decir con un 50% de titularidad en cabeza de cada uno de los condóminos.

Para consumir el acto impugnado el co-demandado -y esposo- utilizó un poder con firma apócrifa; maniobra en la cual también se encuentra involucrado el escribano, quien no ejercitó en debida forma la "fe de conocimiento".

El informe del perito calígrafo realizado en la causa penal que en copia mi parte adjuntara con la demanda, da cuenta que la firma realizada en el poder en cuestión no me pertenece. Este último aspecto da acabado cumplimiento al presupuesto de la *Verosimilitud del Derecho*, presupuesto necesario para evaluar la procedencia de la medida solicitada.

En razón de lo expuesto, sin perjuicio del estado de autos, y teniendo en cuenta la naturaleza de la cuestión debatida -nulidad de escritura de compraventa de inmueble-, se encuentran acreditados los extremos para que V.S. ordene la *Anotación de Litis* en relación al bien sito en la calle de esta Ciudad.

III. PETITORIO:

Por todo lo expuesto a V.S. solicito que disponga la *Anotación de Litis* en relación al bien inmueble sito en la calle de la Capital Federal, para cuya materialización deberá librarse el respectivo oficio al Registro de la Propiedad Inmueble de Capital Federal tal como se solicitara en el punto II. del presente.

[firma la parte]
MARIO MONTERO

[firma abogado patrocinante]
ENRIQUE FIGUERAS
ABOGADO
(Tº., Fº..)

INTERVENCIÓN JUDICIAL

SOLICITA SE DESIGNE INTERVENTOR RECAUDADOR:

Señor Juez:

....., por su propio derecho, con domicilio real en la calle....., y constituyendo el legal (o procesal) conjuntamente con mi letrado patrocinante Dr..... (Tº., Fº..) en la calle..... en los autos caratulados "... c/... s/DAÑOS Y PERJUICIOS" (Expte.Nº..../03), a V.S. me presento y digo:

I. OBJETO:

Que a fs. ... se dictó sentencia, la cual fuera confirmada por el Superior a fs. ..., la cual hizo lugar al reclamo por mi parte formulado hasta la suma de \$15.000.

Que el codemandado no ha cumplido la sentencia dictada pese al tiempo transcurrido desde que la misma se encuentra firme, y, si bien se ha intentado embargar algún bien, los oficios de informes al Registro de la Propiedad Inmueble de Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, y de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, dan cuenta que no se encuentran bienes inmuebles ni automotores registrados a nombre del demandado; circunstancia que habilita la designación de interventor recaudador en los términos del art.223 del Código Procesal.

II. CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA:

El demandado tiene un fondo de comercio destinado a la venta de repuesto de autopartes, sito en la calle, en razón de lo cual el Interventor Recaudador a designar deberá constituirse en dicho inmueble, y procederá a embargar las sumas que se recauden hasta cubrir la suma de \$15.000 con más la que V.S. disponga para responder a intereses y costas.

III. PETITORIO:

Por todo lo expuesto a V.S. solicito se designe Interventor Recaudador, quien procederá a recaudar las sumas que V.S. establezca en los términos del art.223 del Código Procesal, las que deberán ser depositadas en la cuenta correspondiente del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tribunales, como perteneciente a estos autos.

[firma la parte]
MARIO MONTERO

[firma abogado patrocinante]
ENRIQUE FIGUERAS
ABOGADO
(Tº., Fº..)
